



ANT.: Solicitud de acceso a la información de doña JAZMÍN GONZALEZ DIAZ, SAIP N° AJ010T0001172, de fecha 16 de mayo del año 2017.

ORDINARIO N° 015/ 0512

MAT.: Deniega parcialmente información en consideración a lo que indica, SAIP N° AJ010T0001172, de fecha 16 de mayo del año 2017.

ANTOFAGASTA, 13 JUN 2017

DE: LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN.

A: [REDACTED]

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Estimada junto con saludar, solicitamos la siguiente información: listado de funcionarias Junji Antofagasta que participaron en las movilizaciones convocadas por la mesa del sector público en los meses de octubre y noviembre del año recién pasado; en cuanto al nombre de la funcionaria que están con descuentos en 3 cuotas. Nombre de funcionarias por jardín infantil, que están con descuentos en cuotas.

Nombre de funcionarias por jardín que tiene descuento por Resolución N° 65 de la Contraloría, nombre de funcionarias por jardín infantil que están devolviendo tiempo.

*Nombre de funcionarias por jardín infantil, que habiendo participado en dicha movilización, no tienen descuento, no realizan devolución de tiempo modalidad implementada por la Dirección Regional de Antofagasta para devolución de tiempo.
Desde ya agradecemos la gestión por esta información Se despide Atte".*

II.- En relación a su solicitud en que se requiere:

1. *Listado de funcionarias Junji Antofagasta que participaron en las movilizaciones convocadas por la mesa del sector público en los meses de octubre y noviembre del año recién pasado. Se adjunta planilla Excel con la cantidad de funcionarios/as (y jardines en los que se desempeñan) que participaron en las movilizaciones convocadas por la mesa del sector público en los meses de octubre y noviembre del año 2016.*

2. *Nombre de la funcionaria que están con descuentos en 3 cuotas. Se adjunta planilla Excel con la información de los establecimientos en los que se desempeñan los/os funcionarios/as que se encuentran en esos casos.*

3. *Nombre de funcionarias por jardín infantil, que están con descuentos en cuotas. Se adjunta planilla Excel con la información de los establecimientos en los que se desempeñan los/os funcionarios/as que se encuentran en esos casos.*

4. *Nombre de funcionarias por jardín que tiene descuento por Resolución N° 65 de la Contraloría. Se adjunta planilla Excel con la información de los establecimientos en los que se desempeñan los/os funcionarios/as que se encuentran en esos casos.*

5. *Nombre de funcionarias por jardín infantil que están devolviendo tiempo. Se adjunta planilla Excel con la información de los establecimientos en los que se desempeñan los/os funcionarios/as que se encuentran en esos casos.*

6. *Nombre de funcionarias por jardín infantil, que habiendo participado en dicha movilización, no tienen descuento no realizan devolución de tiempo modalidad implementada por la Dirección Regional de Antofagasta para devolución de tiempo. Se adjunta planilla Excel con la información de dichos casos que dicen relación con ex funcionarias/os de la JUNTA Nacional de Jardines Infantiles; funcionarias/os que al momento del paro se encontraban con licencias médicas, funcionarias/os que se trasladaron a otras regiones y por último funcionarias/os que han realizado presentaciones ante la Contraloría Regional de Antofagasta y las cuales aún están pendientes de respuesta.*

7.- Respecto de la modalidad implementada por la Dirección Regional de Antofagasta, para la devolución de tiempo, se informa que, conforme a las instrucciones generalizadas para los funcionarios a nivel nacional las que se formalizaron mediante oficio circular N° 131, de fecha 13 de diciembre del año 2016, emitido por la Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI, mediante el cual se estableció procedimiento de recuperación de horas no trabajadas. En tal documento se señala que para efectos de devolución de las horas no trabajadas por las funcionarias/os, que no desarrollaron sus funciones durante los meses de octubre y noviembre del año 2016; se indicó que se ampliaría la jornada laboral de atención de párvulos en una hora diaria.

Solicitando a las Direcciones Regionales se estableciera un sistema y registro para la determinación de horas no trabajadas; así como su posterior recupero. Los detalles de la forma de devolución se han ido complementado e implementado conforme a directrices generales de cada Dirección Regional y propuestas diseñadas e implementadas por la directora de los jardines infantiles, con conocimiento de las Asociaciones de funcionarias/os.

Actualmente las funcionarias/os, que voluntariamente se acogieron al procedimiento de devolución de tiempo; se encuentran realizando distintas actividades conforme programación de cada jardín infantil implementadas desde marzo del presente año, extendiendo su jornada laboral desde una hora a máximo dos horas diarias. Además de contemplar participaciones en actividades conforme requerimientos del servicio vinculados a sus funciones.

III.- Es preciso informar a Usted que este órgano de la Administración del Estado viene en denegar parcialmente la información de los nombres de las personas que se encuentran en cada uno de los casos por usted consultados, ya que se configura la causal de secreto o reserva contenida en el número 1° y 2° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, precepto legal que dispone lo siguiente:

"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.*
2. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

En lo que respecta a la causal del Art. 21 N° 2, cabe hacer presente que los listados de asistencia de funcionarias/os, que contiene nombre, rut, domicilios; son datos de la vida privada de esas funcionarias y sólo pueden entregarse con el consentimiento de ellas, salvo sea solicitado por quien sea el titular del dato, ya que podría verse afectado el derecho a la vida privada, consagrado en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.628, respecto de la protección de datos de carácter personal, por los motivos que se detallan a continuación:

Si bien el Consejo Para la Transparencia ha entendido que los antecedentes de un funcionario público, como el registro de asistencia, tiene carácter de Información pública, en el caso particular, pudiera ser que algún/a funcionario/a en específico podría verse afectada en algún derecho con la entrega de la información. Por tanto, en el caso concreto debiera ejercerse el derecho de oposición contemplado en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, sin embargo al tratarse de alrededor de 561 funcionarios/as es altamente costoso para este Servicio ejercer el derecho que tienen para oponerse a la entrega de la información. En dicho contexto, este Servicio resguardará los nombres de los/as funcionarios/as solicitados, pero entregará la cantidad de casos que se encuentran en la situación por usted consultada.

IV.- En este mismo sentido, el Consejo para la Transparencia en su decisión C-3082-15 señala que: "Sin embargo, atendido que el órgano reclamado denegó parte de la entrega de la información requerida fundada en la oposición de tercero y la reserva establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia corresponde analizar la plausibilidad de dichos argumentos". La jurisprudencia citada acredita que existen casos en que pueden verse afectados derechos de terceros aun cuando se trata de funcionarios públicos.

Por otra parte, al tratarse la información relativa al registro de asistencia de educadoras de párvulos que trabajan en establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) atendiendo a párvulos, cabe el riesgo de que con la entrega de esta información se distraigan las funciones de este Servicio producto de eventuales diferencias que se puedan generarse en el aula entre los/as funcionarios/as por los descuentos realizados. En dicho contexto, debe considerarse la especial protección que nuestro sistema jurídico otorga a los menores de edad, particularmente en la Convención de Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el año 1990. Así, el artículo 16 indica "1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación; "2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques".

V.- Se hace presente que, la entrega de la respuesta requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

VI.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: lwong@juni.cl, o bien remitir una correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, Segunda Región, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

VIII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Se despide atentamente,



LWP/lwp

DISTRIBUCION FÍSICA:

- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica Región Segunda

DISTRIBUCION EN FORMATO DIGITAL-RCHO:

- [Redacted]
- Digital a: Encargada Nacional Ley N° 20.285- (SAIP N° AJ010T0001112, de fecha 11 de abril del año 2017).
- Digital : Encargada SIAC Región Antofagasta
- Digital: Oficina de Partes (RF)